



RESOLUCION No. 2009026950 DE 11 de Septiembre de 2009 Por la cual se Modifica una Resolución

El Subdirector de Registros Sanítarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.

EXPEDIENTE:

20003611

RADICACIÓN: 2009089358

FECHA: 24/08/2009

REGISTRO SANITARIO:

INVIMA 2009EBC-0003730

VIGENCIA

29/04/2019

ANTECEDENTES

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 2009010338 DEL 16 DE ABRIL DE 2009, EL INVIMA CONCEDIO PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN NUMERO 2009EBC-0003730 PARA EL PRODUCTO MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY A FAVOR DE SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS CO. LTDA CON DOMICILIO EN CHINA.

QUE MEDIANTE ESCRITO NÚMERO 2009089358 RADICADO EL 24/08/2009. EL SEÑOR AO ZHONG. ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTÓ SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO MENCIONADO, EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR LA ADICIÓN DE GIL MEDICA S.A., CON DOMICILIO EN YUMBO – CALI; TÉCNICA ELECTRO MEDICA S.A., CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C.; NOVA MEDICA LTDA., CON DOMICILIO EN BARRANQUILLA - ATLÁNTICO; QUIRURGIL S.A., CON DOMICILIO EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA; DISCLINICA S.A., CON DOMICILIO EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO Y QUIRÚRGICOS. CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C.

CONSIDERANDO

QUE UNA VEZ ESTUDIADA LA INFORMACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO, ESTE DESPACHO CONSIDERA QUE EL INTERESADO ALLEGÓ LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO/LEGAL PARA ACCEDER A LA PETICIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PRECEPTUADOS EN EL DECRETO 4725 DE 2005 Y EN CONSECUENCIA ESTE INSTITUTO.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR LA RESOLUCIÓN 2009010338 DEL 16/04/2009 QUE CONCEDIÓ REGISTRO SANITARIO NÚMERO INVIMA 2009EBC-0003730 A FAVOR DE SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS CO .LTD. CON DOMICILIO EN CHINA PARA EL PRODUCTO MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY EN LA MODALIDAD IMPORTAR Y VENDER . EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR LA ADICIÓN DE GILMEDICA S.A, CON DOMICILIO EN YUMBO — CALI; TÉCNICA ELECTRO MEDICA S.A, CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C ; SALUDCOOP, CON BOMICILIO EN BOGOTÁ D.C; NOVA MEDICA LTDA., CON DOMICILIO EN BARRANQUILLA - ATLÁNTICO: QUIRURGIL S.A, CON DOMICILIO EN MEDELLÍN — ANTIOQUIA; DISCLINICA S.A, CON DOMICILIO EN BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Y QUIRÚRGICOS, CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C.

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL SUBDIRECTOR DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., EL 11 de Septiembre de 2009

ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.



CLARA ISABEL RODRÍGUEZ SERRANO